

DECRETO N° **20615**

CAÑETE, 27 DIC 2019

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO

- El Convenio de fecha 29 de Agosto del año 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Hospital Intercultural Kallvu Llanka representado por Directora Sra. Nelly Pillado Gutiérrez, Convenio para ejecución del "Programa Resolutividad, Componente Cirugía Menor en APS 2019".-

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio para la ejecución del "Programa Resolutividad, Componente Cirugía Menor en APS 2019", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Hospital Intercultural Kallvu Llanka.-
- 2.- **IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución de presente Decreto Alcaldicio, al Convenio para Ejecución del "Programa Resolutividad, Componente Cirugía Menor en APS 2019", ingreso 214-05-42, egreso 114-05-42.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JULIO ANATIVIA ZAMORA
ALCALDE (S)

JMAM/AEPH/LOCP/lpaj
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 298384



7475

CONVENIO PARA EJECUCIÓN

DEL "PROGRAMA RESOLUTIVIDAD, COMPONENTE CIRUGIA MENOR EN APS 2019"

ENTRE
MUNICIPALIDAD CAÑETE

114.05.42 Gto.
214.05.42 INGRESO.

Y

HOSPITAL INTERCULTURAL KALLVU LLANKA.

En Cañete a 29 de agosto de 2019, entre Hospital Intercultural Kallvu Llanka, RUT 61.602.213-K, representado por su Directora, doña NELLY ALEJANDRA PILLADO GUTIERREZ, RUN N°12.975.317-K, domiciliados en Ruta P 60 R, Esquina Ruta P520, Cañete, en adelante "El Hospital" y la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde, don JORGE RADONICH BARRA, RUN N° 5.759.131-5, domiciliados en calle Arturo Prat N°220, Cañete, en adelante la "Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente Convenio de ejecución:

PRIMERO. ANTECEDENTES: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad, componente Cirugía Menor en APS, que fue aprobado por Resolución Exenta N°1284 del 28 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud.

Como antecedente fundante, se debe tener presente que con fecha 10 de abril de 2019, se suscribió convenio entre el Servicio de Salud Arauco representado por su Director don Leonardo Rivas Solar y la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde don Jorge Radonich Barra, denominado "Programa Resolutividad en APS, Municipalidad de Cañete". Aprobado por Resolución Exenta N° 1425 del 17.05.2019, Referido someramente a:

A.- Que, El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Arauco, convino en asignar a la Municipalidad de Cañete recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

Componente 1: Resolución de Especialidades Ambulatorias, dirigida a la resolución de patologías específicas que pueden ser abordadas de forma ambulatoria.

Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad, considerando la incorporación de procedimientos mínimamente invasivos a realizar en Atención Primaria, con la finalidad de aumentar la resolutividad en la atención primaria.

DAS: aprueba
 con D.A. se
 procede y
 gestiones

- a) Que para financiar las líneas de prestaciones descritas anteriormente el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arauco, convino en asignar al Municipio, la suma total, anual y única \$100.709.113.- (cien millones setecientos nueve mil ciento trece pesos).-
- b) El Municipio se comprometió a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes prestaciones:

Prestaciones	Cantidad	Financiamiento
UAPO		\$74.571.863
Canastas Otorrinolaringología	100	\$13.095.000
Gastroenterología	90	\$9.900.000
Cirugía Menor	100	\$2.508.800.-
Médico Gestor	1	\$633.450.-
TOTAL		\$100.709.113

Cuadro N°1: Fondos disponibles DAS Cañete, Programa Resolutividad"

Considerando que la Municipalidad de Cañete debe adquirir las prestaciones descritas en la cláusula anterior y atendido a la carencia de equipamiento por parte de la DAS Cañete, para realizarlas, surge la necesidad de encargar la ejecución de las prestaciones de Cirugía Menor al Hospital. Las que han de realizarse en los términos y condiciones que en las siguientes cláusulas se detalla.

SEGUNDO. PRESTACIONES; El Hospital dentro de las prestaciones de Cirugía Menor ofrece para el convenio las siguientes prestaciones de Cirugía Menor:

CODIGO	NOMBRE	Especialidad	Complejidad
12-02-022	Quiste dermoide de la cola de la ceja, resecc. plástica	Oftalmología	Cirugía Menor
14-02-029	Resección cutánea simple (sutura primaria)	Cirugía de Cabeza y Cuello	Cirugía Menor
15-02-002	Cirugía plástica y reparadora Simples: 1 o varias de hasta 5 cms. que sólo comprometen piel	Plástica y Reparadora	Cirugía Menor
15-02-004	Cirugía plástica y reparadora Cicatrices hasta 2	Plástica y Reparadora	Cirugía Menor
15-02-005	Cirugía plástica y reparadora Cicatrices 3 y mas	Plástica y Reparadora	Cirugía Menor
15-02-026	Orejas Lóbulo auricular partido, corrección plástica (proc. aut)	Plástica y Reparadora	Cirugía Menor
15-02-201	Biopsia de piel y/o mucosa por curetaje o sección tangencial c/s electro x 1 lesión	Dermatología	Cirugía Menor
15-02-202	Extirpación de, reparación o biopsia total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión. Cabeza, cuello, genitales, hasta 3 lesiones	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-202	Extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión-- Cabeza, cuello, genitales hasta 3 lesiones	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-203	Extirpación de, reparación o biopsia total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión. Resto de cuerpo hasta 3 lesiones	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-204	Extirpación de, reparación o biopsia total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión. Cabeza, cuello, genitales, desde 4 hasta 6 lesiones	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-205	Extirpación de, reparación o biopsia total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión. Resto de cuerpo desde 4 hasta 6 lesiones	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-205	Extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión-Extirpación de lesiones benignas por sec tangencial, curetaje y/o fulguración hasta 15 lesiones	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-207	Tratamiento por electro de hemangiomas o telangectasias hasta 15 lesiones	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-211	Extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión-- Cabeza, cuello, genitales	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-212	Resto del cuerpo	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-213	Cabeza, cuello, genitales o melanoma cualquier ubicación	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-214	Resto del cuerpo	Dermatología	Cirugía Menor

16-02-222	Herida cortante o contusa no complicada, reparación y sutura (una o múltiple hasta 5 cms. de largo total que comprometa solo la piel)	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-223	Extirpación de lesión benigna subepidérmica, incluye Tumor sólido, quiste epidérmico y lipoma por lesión— Cara, Cuero Cabelludo, Cuello, Genitales	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-224	Extirpación de lesión benigna subepidérmica, incluye tumor sólido, quiste epidérmico y lipoma por lesión. Resto del cuerpo	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-225	Vaciamiento y curetaje quirúrgico de lesiones quísticas o abscesos	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-231	Onicectomía total o parcial simple	Dermatología	Cirugía Menor
16-02-232	Cirugía reparadora ungueal por proceso inflamatorio	Dermatología	Cirugía Menor
17-03-034	Adenitis, trat. quir.	Cirugía	Cirugía Menor
17-03-035	Biopsia quir. ganglionar (cualquier región periférica superficial o profunda) (proc. sut.)	Cardiovascular Cirugía	Cirugía Menor
21-04-034	Flegmón mano, trat. quir.	Cardiovascular	Cirugía Menor
21-04-100	Panadizo, trat. quir.	Traumatología	Cirugía Menor
		Traumatología	Cirugía Menor

Cuadro N°2 "Oferta de prestaciones Cirugía Menor H.K.LL. de Cañete".

- a) El hospital, se compromete a ejecutar 100 actividades de Cirugía Menor, contempladas en la oferta de prestaciones informadas previamente en el cuadro N°2.
- b) El hospital, asignará los 100 cupos de Cirugía Menor para la DAS Cañete, por el tiempo de vigencia del presente convenio, según la disponibilidad de la Agenda Médica del establecimiento prestador.
- c) La definición y coordinación para la asignación de cupos para pacientes DAS, se realizará previa coordinación entre la DAS y el Hospital.
- d) Será requisito para asignar cupo a un paciente DAS Cañete, éste debe contar con la respectiva evaluación médica previa desde su centro de origen de dependencia municipal, que confirme diagnóstico y la pertinencia de ser resuelto por el hospital, además la ausencia de patologías agudas infecciosas, alteraciones de la coagulación, comorbilidades que condicionen la cicatrización y otras que impidan la realización del procedimiento. En caso de ser requerido, el Departamento de Salud Municipal debe proveer al paciente sus Exámenes Preoperatorios, Hemograma, Pruebas de Coagulación vigentes y otros que fuesen requeridos en la evaluación médica.
- e) La realización de cada cirugía quedará a criterio clínico del médico general que la realiza, pudiendo ser derivado un usuario con patologías que superen las capacidades del equipo de cirugía menor del hospital, quien tendrá la facultad de contra referir el usuario a su establecimiento de salud primaria de origen, para ser derivado al especialista correspondiente.
- f) El retiro de puntos y curaciones posteriores a la cirugía que requiera el paciente, serán realizadas por el personal del Departamento de Salud Municipal
- g) El prestador priorizará el orden para la asignación de cupos, a los pacientes DAS vigentes en la lista de espera del año 2017, y una vez concluida se avanzará con la lista de espera 2018 y 2019, hasta agotar los cupos del presente convenio.
- h) Las prestaciones de Cirugía Menor, se agendarán en horario hábil de 08:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 08:00 a 16:00 horas.
- i) El hospital, una vez realizada la prestación hará entrega de Copia del protocolo operatorio.

- j) La Municipalidad de Cañete, a través de su Departamento de Salud Municipal, se hará cargo del seguimiento de sus pacientes, en los procesos de coordinación previa y posterior a la realización de la Cirugía Menor. De la misma forma se encargará de efectuar los reportes de cumplimiento de actividad del programa hacia la Dirección del Servicio de Salud Arauco.

TERCERO: PRECIO, PAGO Y FACTURACIÓN; Una vez ejecutadas las prestaciones señaladas por el Hospital, la Municipalidad a través de su Departamento de Salud Municipal se obliga a transferir a éste, una cantidad total de \$2.508.800.- pesos (dos millones quinientos ocho mil ochocientos pesos) definiéndose un valor de \$25.088 por cada prestación, pagaderos en dos cuotas, la primera durante el mes de noviembre 2019, la cual contemplará el pago de las prestaciones realizadas entre el 29 de Agosto del 2019 al 31 de Octubre del 2019, y la segunda cuota durante el mes de diciembre 2019 equivalente a la cancelación de las prestaciones realizadas restantes. **En ningún caso se ejecutarán más prestaciones de las pactadas en el presente convenio.** Para realizar el pago, el Hospital hará entrega de factura e informe detallado de actividades al Municipio, éste último debe contener la especificación de datos de usuario beneficiario, fecha y nombre de la prestación realizada.

CUARTO: VIGENCIA; El presente convenio tendrá vigencia a contar del 29 de Agosto hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo se extenderá excepcionalmente para ejecutar las prestaciones pendientes por causa imputable al hospital.

QUINTO. COORDINADORES DEL CONVENIO; Se deja establecido que los funcionarios encargados de coordinar la ejecución del presente convenio serán, por parte del hospital la Encargada de Some Especialidades, y por parte del municipio, la Encargada de SOME del Departamento de Salud Municipal de Cañete.

SEXTO. MODIFICACIONES Y/O TÉRMINO ANTICIPADO; Las partes podrán acordar las modificaciones que consideren necesarias, atendiendo siempre a la mayor eficacia en la forma de ejecución de las prestaciones. Así también podrán terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo u otra causal que diga relación con algún impedimento determinante en la ejecución del contrato.

SÉPTIMO. COMPETENCIA; Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cañete y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

OCTAVO. EJEMPLARES; el presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntica data y tenor, quedando 2 en poder del Hospital Cañete y 2 en poder de la Municipalidad de Cañete.

NOVENO. PERSONERÍA; La personería de Directora del Hospital, doña Nelly Pillado Gutiérrez, consta en Resolución Exenta N°597 de fecha 27.03.2019 y la correspondiente al Alcalde don Jorge Radonich Barra, consta en Decreto Alcaldicio N°10731 de fecha 06.12.2016.


* DIRECTOR *
NELLY PILLADO GUTIERREZ
DIRECTORA
HOSPITAL INTERCULTURAL KALLVU LLANKA


* ALCALDE *
JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE


* ILUSTRE MUNICIPALIDAD *
* ABOGADO *
* DE JURIDICA *
* CAÑETE *